



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD**  
**AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL GRUPO**  
**BUENOS AYRES**

Por una parte, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como LA ASOCIACIÓN, representada en este acto por su presidenta Mg. Maria Eva Sanz, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su presidente Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), quien será referido como: "EL CONSEJO", en adelante, denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo.

**SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR:** Las acciones referidas en las cláusula anteriores podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA ASOCIACIÓN con foco en las temáticas mencionadas para fortalecer los equipos técnicos e interdisciplinarios del Programa PROEDHU que fortalezca el dispositivo psico socio jurídico educativo sobre Derechos Humanos para la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo. Todo ello a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores que tengan que atravesar el cumplimiento de una regla de conducta y formen parte del trabajo que realiza el PROEDHU en el dictado de talleres sobre Diversidades, Géneros y Nuevas Masculinidades.

**TERCERA. RECURSOS** El presente CONVENIO implica erogación presupuestaria, en cabeza del "EL CONSEJO" por un total de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) en favor de "LA ASOCIACIÓN" para:

a. Dictado de Talleres sobre Violencias de Géneros y Nuevas Masculinidades para grupos de varones que han ejercido violencia de género (intra o extra familiar), para el reconocimiento de esta conducta inapropiada por el daño que genera. Esto incluye:

- i. Actividad 1: Diseño y planificación de Talleres de acuerdo a las solicitudes y directivas solicitadas por el ProEDHu. Cantidad de horas: 20



- ii. Actividad 2: Dictado de tres (3) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en quince (15) y los talleres son dictados por dos (2) profesionales. Cantidad de horas: 144
- iii. Actividad 3: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del PROEDHU junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal. Asimismo para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación: 32
- iv. Actividad 4: Coordinación: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Al finalizar el taller, los/las responsables del Programa junto a los/las talleristas llevarán a cabo con cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación al taller, su contenido y la coordinación. Cantidad de horas: 20.
- v. Actividad 5: Capacitación interna para el equipo de gestión de la Dirección PAJDU en Violencia de Género sobre asistencia transdisciplinaria a varones que ejercen violencia que consta de 3 módulos de 4 hs. presenciales, dictados por 2 profesionales, con frecuencia semanal. Cantidad de horas: 24.

El total de horas son 240 horas que incluyen las actividades mencionadas anteriormente por el valor de referencia a marzo 2023 de la hora cátedra del Centro de Formación Judicial por \$5.000. (Cinco mil pesos)

**CUARTA. ENLACES OFICIALES:** A los efectos de coordinar acciones de este Convenio Marco o cualquier otro específico EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y la ASOCIACIÓN designa a la Mg. Maria Eva Sanz. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**QUINTA. EXCLUSIVIDAD:** Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

**SEXTA. AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e



independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

**SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZOS:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia, se remitirá a los Juzgados Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de mayo de 2023.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CABA**

**Su Presidente, Dr. Francisco Quintana**

**Por LA ASOCIACION MUTUAL  
GRUPO BUENOS AYRES**

**Su Presidente, Mg. María Eva Sanz**

